

Susana Abraham Galvez

Colonia El Prado, 2da. Avenida, 3ra. Calle, Casa 831, F.M., Tegucigalpa, M.D.C.
 Tel. 2239-2102 | Cel.: 9845-1804 | E-mail: susanaabrahamhn48@gmail.com

R.T.N. 08011948034227

FACTURA	Día	Mes	Año
No. 000-001-01-00000188	10	12	2021

Cliente: Consejo Nacional Electoral RTN: _____
 Dirección: 080 1-9679160283

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	alquiler casa del. Alameda sobre banco vivienda J.C. del Valle # 2316		₡ 25,000
	Correspondiente del 12 Qui 2021 al 12 Enero 2022		

Papelería e Imprenta Honduras | Tel. 2255-6480 | R.T.N. 08019001710693 | Certificado: 9231-19-10500-243 | Contrato PE: 161-19-10600-248

Cantidad en Letras:

veinti cinco mil lempiras exacto

Datos del Adquirente Exonerado

Nº Orden de Compra Exenta
OC2021118018
 Nº Constancia de Registro Exonerado
R2021000388
 Nº Identificativo del Registro de la SAG
454

Descuentos y Rebajas Otorgados L.

Importe Exonerado L.

Importe Exento L.

Importe Gravado 15% L.

Importe Gravado 18% L.

I.S.V. 15% L.

I.S.V. 18% L.

Total a Pagar L.

Exento

25,000

CAI: 951F8C-C3B8FC-D84890-17FFF6-A345D4-30

Rango Autorización: 000-001-01-00000176 al 000-001-01-00000275

Fecha Límite de Emisión: 14/04/2022 | Fecha Recepción: 14/04/2021

La factura es beneficio de todos "Exíjala"

Original: Cliente Copia: Contabilidad

Susana Abraham Galvez
 Firma

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente documento de una parte SUSANA ABRAHAN, GALVEZ, viuda, con número de identidad 0801-1948-03422, Y residente en el Distrito Central, actuando como legítima dueña de una propiedad ubicada en la colonia Humuya sobre Boulevard José Cecilio del Valle con número 2316 quien se denomina LA ARRENDADORA y por otra parte la Señora **ANA PAOLA HALL GARCIA** con número de ID. **1804-1974-01232** de este domicilio en su condición de Presidenta del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)** y que en lo sucesivo se denomina EL ARRENDATARIO hemos convenido y pactado lo siguiente: LA ARRENDADORA manifiesta que es dueña legítima de una propiedad en la colonia Humuya sobre el Boulevard José Cecilio del Valle, con numero 2316 la cual consta: de dos plantas, dos salas, comedor, cocina con gabinete, cuatro habitaciones con sus respectivos baños completos y con su closet, medio baño para visitas, balcón amplio, terraza en la tercera planta, dos tanques de reserva de agua, área de empleada, bodega grande, patio encementado, dos líneas telefónicas cuyos números son 2239-2680 y 2239-4078, garaje doble, toda la casa con sus respectivas lámparas, ventanas y telas metálicas en buen estado, continua manifestando LA ARRENDADORA que han convenido celebrar con EL ARRENDATARIO un contrato de arrendamiento sobre el inmueble descrito por el término de un año sujeto a las siguientes condiciones: a) La renta del inmueble será por la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (25,000.00)** pagaderos por adelantado el día 11 de cada mes, en cuenta de ahorro de banco Atlántida número 001204389587 en Tegucigalpa, b) El término del contrato será por un (1) año a partir del 12 de marzo del 2021, prorrogable a voluntad de ambas partes c) EL ARRENDATARIO utilizará el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato para uso de Ofibodega del CNE; cualquier otro destino que se le de contrario a la moral y las buenas costumbres será motivo para que LA ARENDADORA exija el desalojo y el pago de la renta que este pediente a la fecha., d) correrán por cuenta del ARRENDATARIO el pago de agua, luz, dos líneas telefónicas y al finalizar este contrato debe estar al día el pago de estos servicios.- e) para garantizar el cumplimiento de este contrato, los daños que pudieran ocasionar en el inmueble, EL ARRENDATARIO, entrega a LA ARRENDADORA **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)** como DEPOSITO, el depósito no es tomado como mes de renta, sino para cubrir los gastos causados al inmueble, así como cuentas pendientes por servicios públicos, si quedara remanente se le devolverá al ARRENDATARIO; f) EL ARRENDATARIO recibe el inmueble en buen estado y lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe; será por cuenta de él mismo las reparaciones que se requieran por culpa o negligencia de él.- g) Es deber del ARRENDATARIO solicitar a LA ARRENDADORA autorización para cualquier mejora, y en caso de ser aceptada esta quedará a beneficio de la propietaria. A EXCEPCION de la tercera planta donde queda prohibido hacer cualquier modificación en ella.- h) LOS ARRENDADORES no podrán subarrendar la Propiedad, así como tampoco el área de parqueo, el cual es para uso

exclusivo de Ofibodega para el CNE — i) LA ARRENDADORA tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato quedándole expeditas las acciones de este convenio y a exigir indemnización por daños y perjuicios por las siguientes razones: a) por mora en el pago de una mensualidad en la renta, por falta de cumplimiento de las cláusulas de este contrato, y se compromete a entregar la propiedad pacíficamente al finalizar el mismo, manifiesta además haber recibido el inmueble con sus paredes interiores bien pintadas, baños, ventanas con sus respectivos vidrios completos, closet, puertas y llavines, telas metálicas en buen estado, se compromete a dar mantenimiento y riego a las áreas verdes así como a mantener la casa en estado óptimo de limpieza por dentro y por fuera.- Para constancia de lo que aquí hemos convenido, firmamos y ratificarnos este contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los once día del mes de marzo del dos mil veintiuno.



SUSANA ABRAHAM GALVEZ

Identidad 0801-1948-03422

ARRENDADORA



ANA PAOLA HALL GARCIA

Identidad 1804-1974-01232

ARRENDATARIO